



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL CON
FUNCIONES DE GARANTIA Y CONOCIMIENTO
CARMEN DE APICALA, TOLIMA**

Dieciséis (16) de febrero de dos mil veinticuatro (2.024)

Ref.:
PROCESO EJECUTIVO
No. 2016-00192
DEMANDANTE: CONDOMINIO CAMPESTRE EL CORTIJO
DEMANDADO: EULOGIO LOZANO TAFUR

Teniendo en cuenta la solicitud de terminación del proceso por pago total de la obligación que hace la parte actora a través de su Apoderado y, de conformidad con lo establecido en el artículo 461 del Código General del Proceso, se

RESUELVE

Primero: Declarar Terminado por pago total de la obligación, el presente proceso instaurado a través de Apoderado por la entidad **CONDOMINIO CAMPESTRE EL CORTIJO**, con N.I.T. 809.002.124-9, en contra de **EULOGIO LOZANO TAFUR**, conforme se solicita en escrito que antecede.

Segundo: Cancelar las medidas cautelares que se decretaron en éste proceso, librando los oficios de cancelación a las entidades a donde se hayan registrado los embargos decretados.

Tercero: No se imprime condena en costas, Archívese el expediente.

NOTIFÍQUESE

ANDRÉS FELIPE TORRES DÍAZ

JUEZ